

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:40 TRECE HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL DIA 27 VEINTISIETE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/13/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. SILVIA MEDINA BURGAÑA Y RAFAEL QUEZADA LUCERO, en su carácter de Candidata y Representante Propietario del Partido de la Revolución Democrática **EN CONTRA DE:** *“Los resultados de la sesión de cómputo municipal celebrada por el Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona de fecha 4 cuatro de julio 2018 y concluida a las 10:27 am el día 5 de julio así como en contra de la votación emitida y resultados en la totalidad de las casillas del Municipio de Tampamolón Corona y en consecuencia la declaración de valides de la elección así como la constancia de mayoría expedida en favor del candidato del Partido Nueva Alianza ISIDRO MEJÍA GÓMEZ como triunfador del proceso de elección de Edil del Ayuntamiento de Tampamolón Corona, San Luis Potosí, para el periodo 2018-2021, celebrada el día 01 de julio del 2018 . a) La nulidad de los resultados consignados en el acta de cómputo Municipal emitida por el Comité Municipal Electoral de Tampamolón Corona, San Luis Potosí respecto a la elección de edil de dicho Municipio para el periodo 2018-20121. B la nulidad de la votación recibida en las casillas cuya identificación de manera individual se referirá posteriormente por violaciones sustentaciones y determinaciones en contra de los principios constitucionales que rigen el proceso electoral.” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí, S.L.P., a 26 veintiséis de agosto de 2018, dos mil dieciocho.*

Téngase por recibido a las 22:05 horas, del día 22 veintidós de agosto de 2018, dos mil dieciocho, un escrito con seis anexos, suscrito por la ciudadana MARINA MEDINA SALAZAR, en su carácter de representante del partido político ACTOR, dentro de presente juicio, en el que solicita se le tenga por ofertando PRUEBAS DOCUMENTALES SUPERVENIENTES, consistentes en:

- 1. Copia simple del oficio número FEPAD/161/2018, signado por el C. Javier Montalvo Pérez, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, dirigido al Magistrado Oskar Kalixto Sánchez, Presidente de este Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 16 de agosto de 2018, en (01) una foja.*
- 2. Copia simple de la ENTREVISTA DEL QUERELLANTE, signada por el Lic. Javier Montalvo Pérez, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, y el C. Tiburcio Martínez Ramona, en su carácter de querellante, dentro del expediente número CDI/PGJE/ZC/SLP/19855/18, de la UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA – SAN LUIS POTOSÍ, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en (01) una foja.*
- 3. Original de ENTREVISTA DEL DENUNCIANTE, firmada por el Lic. Javier Montalvo Pérez, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, y el C. Inés Simón Santiago, en su carácter de denunciante, dentro del expediente número CDI/PGJE/ZC/SLP/19855/18, de la UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA – SAN LUIS POTOSÍ, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en (01) una foja.*
- 4. Original de CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA, firmada por el Lic. Javier Montalvo Pérez, Fiscal Especializado en Materia de Delitos Electorales, y el C. Inés Simón Santiago, en su carácter de denunciante, dentro del expediente número CDI/PGJE/ZC/SLP/19855/18, de la A.M.P., de UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA – SAN LUIS POTOSÍ, de fecha 21 veintiuno de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en (01) una foja.*
- 5. Original de ENTREVISTA DEL DENUNCIANTE, firmada por la Lic. Claudia Candia Rosas, A.M.P. de UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA – SAN LUIS POTOSÍ, y la C. Silvia Medina Burgaña, en su carácter de denunciante, dentro del expediente número CDI/PGJE/ZC/SLP/19855/18, de la A.M.P. San Luis Potosí, de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en (02) dos fojas.*
- 6. Original de CONSTANCIA DE CONOCIMIENTO DE DERECHOS DE LA VÍCTIMA, firmada por la Lic. Claudia Candia Rosas, A.M.P. de UNIDAD DE ATENCIÓN TEMPRANA – SAN LUIS POTOSÍ, y la C. Silvia Medina Burgaña, en su carácter de denunciante, dentro del expediente número CDI/PGJE/ZC/SLP/19855/18, de la A.M.P., de UNIDAD DE ATENCIÓN*

TEMPRANA – SAN LUIS POTOSÍ, de fecha 15 quince de agosto de 2018 dos mil dieciocho, en (01) una foja. Conste.

Visto lo solicitado este Tribunal Acuerda:

Dígasele a la promovente que no ha lugar de acordar de conformidad con lo que solicita, en virtud de que de conformidad con el artículo 42 último párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado, solamente se admitirán pruebas supervenientes cuando se hayan aportado antes del cierre de instrucción, y en el caso que nos ocupa, este Tribunal decreto el cierre de instrucción en el presente juicio, en acuerdo del día 19 diecinueve de julio de 2018, dos mil dieciocho, por lo tanto, en la fecha en que oferto las pruebas, ya había fenecido la posibilidad de aportar pruebas supervenientes.

Notifíquese el presente acuerdo por estrados que se fijen este Tribunal, de conformidad con el artículo 43 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Rigoberto Garza de Lira, Magistrado del Tribunal Electoral del Estado, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez y Secretario de Estudio y Cuenta Licenciado Enrique Davince Álvarez Jiménez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.